El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	FEBRERO 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI
Modalidad de selección:	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto de la contratación:	OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN EQUIPAMIENTO COMUNAL EN LA VEREDA DE BOJACÁ. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO Y CERRAMIENTO EXISTENTE EN LA VEREDA FONQUETA – SECTOR LA PAZ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 3. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO Y CERRAMIENTO EXISTENTE EN EL SECTOR EL CAIRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Chía, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

Que el titulo XI “de la organización territorial”, en su artículo 287 No. 3 señala: “Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios y entidades descentralizadas como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la

celebración de contratos en este nivel a los gerentes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal c).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3º, literal b) y c), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, y la representante legal de las entidades descentralizadas para así proveer al municipio de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Dentro del capítulo III del Acuerdo No. 219 del 5 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", **en el artículo 6, línea estratégica "RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO"**, se establece que esta línea estratégica constituye uno de los ejes centrales del Plan de Desarrollo "Gobierno en Acción 2024 – 2027". Su propósito es promover un crecimiento sostenible e integral para el Municipio de Chía, abarcando áreas fundamentales como el desarrollo económico, la movilidad, las obras públicas, la vivienda y la planeación urbana. A través de esta estrategia, se traza un camino claro hacia un futuro próspero y equitativo para todos los habitantes de la comunidad.

Dentro de esta línea estratégica, el programa de "Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial" tiene como objetivo dotar a la comunidad de equipamientos públicos adecuados para su disfrute, mediante procesos de mantenimiento, conservación, cuidado, operatividad y aprovechamiento económico de los bienes fiscales del municipio a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, es un establecimiento público del Municipio de Chía, adscrito al despacho del alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.[1]

Las funciones generales a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, se orientan principalmente a la ejecución de acciones integrales que aseguren la sostenibilidad ambiental del municipio de Chía, mejoren su competitividad, promuevan un desarrollo territorial armónico, y fomenten el desarrollo socioeconómico tanto del municipio como de las entidades públicas y privadas que así lo requieran.

Asimismo, el IDUVI tiene la responsabilidad de procurar la mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio, a través de la administración de los bienes inmuebles que adquiera por cualquier título, así como aquellos que sean propiedad del Municipio de Chía - nivel central.[2]

Los inmuebles a los que se les realizara intervención se encuentran ubicados en los sectores vereda Bojacá, vereda Fonquetá y sector el Cairo, los cuales son propiedad del municipio de Chía y se encuentran localizados e identificados de la siguiente manera:

[1] Artículo tercero del decreto No. 56 del 6 de octubre de 2014, "Por el cual se fusiona el Instituto de Vivienda de interés social y reforma urbana de Chía con el Banco Inmobiliario de Municipio de Chía y se estructura una nueva entidad".
[2] Numeral 3 del literal A del artículo decimo del decreto No. 56 del 6 de octubre de 2014, "Por el cual se fusiona el Instituto de Vivienda de interés social y reforma urbana de Chía con el Banco Inmobiliario de Municipio de Chía y se estructura una nueva entidad".

Vereda Bojacá



Ilustración No. 1. Localización general

Cedula catastral: 25175000000000000478050000000000
Matrícula inmobiliaria: 50N- 20651710
Dirección: Calle 29 No. 6 – 162 de la vereda Bojacá.

Vereda Fonqueta

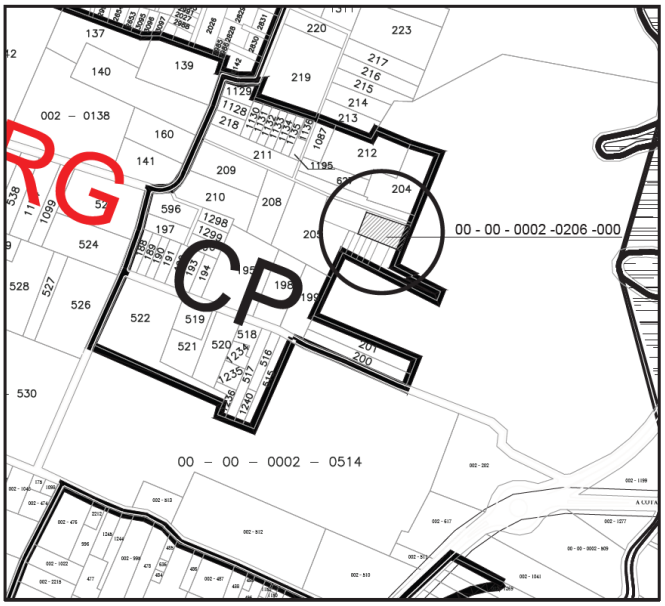


Ilustración No. 2. Localización general

Cedula catastral: 25175000000000000202060000000000
Matrícula inmobiliaria: 50N- 20833603
Dirección: Vereda Fonqueta, camino Santa Bárbara, sector La Paz.

Sector el Cairo



Ilustración No. 3. Localización general

Cedula catastral: 25175010000000109033100000000
Matrícula inmobiliaria: 50N- 20478461
Dirección: Calle 5 No. 2B – 79 en el barrio El Cairo.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de cumplir con la meta producto No. 144, "Garantizar el buen estado y operatividad del equipamiento público municipal", establecida en el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", del plan de desarrollo "Gobierno en Acción 2024 – 2027", el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, llevó a cabo visitas técnicas a la infraestructura objeto del presente proceso de contratación. El objetivo de dichas visitas fue identificar y evaluar las necesidades más urgentes de la infraestructura que se encuentra en los sectores mencionados anteriormente, con el fin de cuantificar y determinar las actividades necesarias para satisfacer de manera adecuada las necesidades identificadas.

A continuación, se presenta el estado actual de dichos predios a intervenir:

Vereda Bojacá

El proyecto objeto de contratación se desarrollará en el predio ubicado en la Calle 29 No. 6 – 162 de la vereda Bojacá, en el cual se tiene previsto ejecutar la construcción de una edificación de dos (2) pisos que comprenderá: depósito, zona de acceso, baño, shut de basuras y salón de reuniones. Para la ejecución de la obra, se cuenta con la licencia de construcción de obra nueva, otorgada por la Secretaría de Planeación Municipal de Chía, lo que garantiza la viabilidad urbanística y técnica del proyecto conforme a la normativa vigente.

En las ilustraciones No. 4 y 5 se presentan los esquemas arquitectónicos y el detalle de las áreas a construir, que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

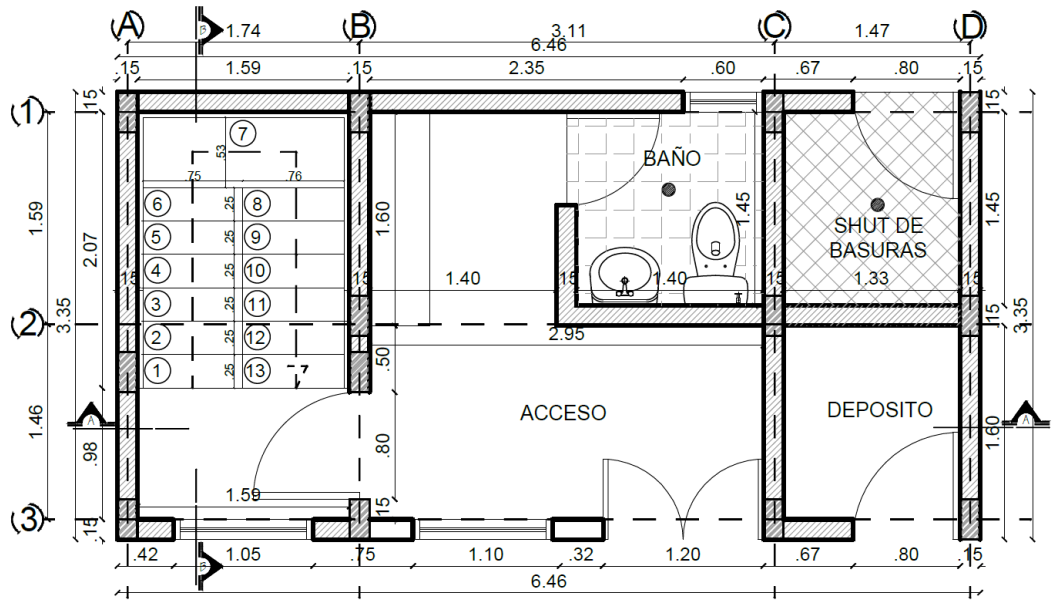


Ilustración No. 4. Planta primer piso

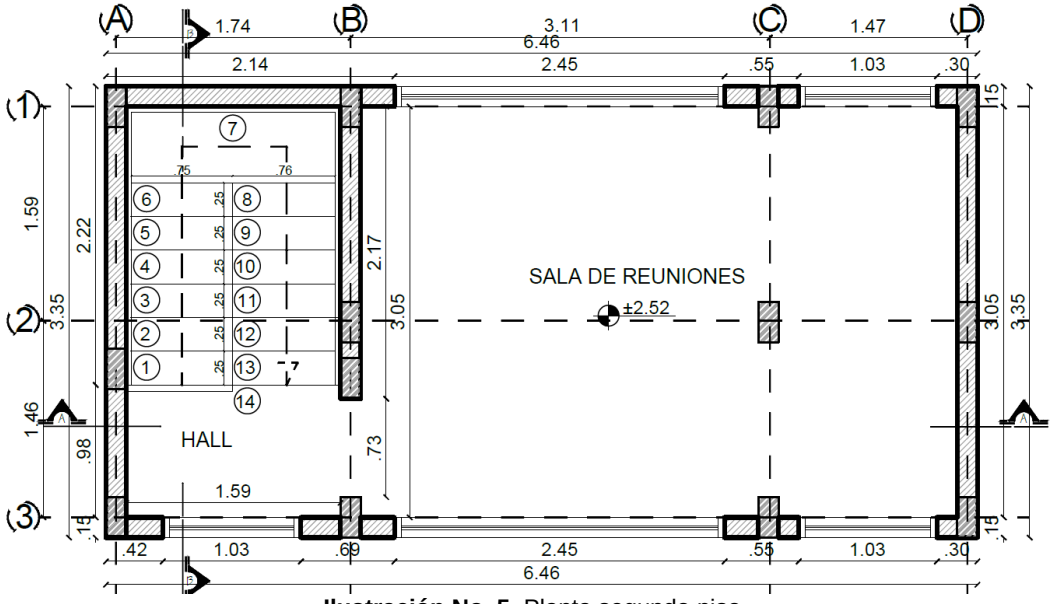


Ilustración No. 5. Planta segundo piso

Actualmente, el predio cuenta con un shut de basuras existente, el cual será preservado e incorporado al diseño arquitectónico de la nueva edificación, en aras de optimizar los espacios ya construidos y garantizar una adecuada integración funcional. Para mayor referencia, se anexa el registro fotográfico del estado actual del inmueble.



Foto 1 y 2. Estado actual del shut de basuras.

La ejecución de este proyecto tiene como propósito la creación de espacios comunitarios adecuados para el encuentro, la participación y la interacción social, lo que permitirá fortalecer los procesos de organización ciudadana, la gobernanza local y la integración de la comunidad de la vereda Bojacá. Dichos espacios resultan indispensables para promover la participación activa de los ciudadanos en las decisiones públicas que impactan su entorno, en armonía con los principios de democracia participativa y de inclusión social consagrados en la Constitución Política y en la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

La carencia actual de infraestructura comunitaria en la vereda Bojacá ha limitado la realización de actividades socioculturales, recreativas y de integración, generando barreras para el fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria. En consecuencia, la construcción de esta edificación se constituye en una necesidad pública apremiante, al permitir:

1. Brindar un espacio físico idóneo para el desarrollo de eventos sociales, culturales, recreativos y de integración.
2. Promover la inclusión y participación de los habitantes en los procesos comunitarios y en la gestión pública local.
3. Potenciar la gobernabilidad y la gobernanza municipal a través de la articulación entre ciudadanía y administración.
4. Generar un activo comunitario duradero que aporte al desarrollo social, cultural y económico del sector.

De esta manera, el proyecto no solo representa una inversión en infraestructura física, sino también en capital social, al posibilitar que los habitantes de la vereda Bojacá cuenten con un espacio que fortalezca la cohesión, el sentido de pertenencia y el ejercicio de sus derechos de participación ciudadana.

Vereda Fonqueta

El proyecto objeto de contratación se desarrollará en la vereda Fonquetá, camino Santa Bárbara, sector La Paz, en un predio que actualmente cuenta con un parque infantil, una cancha de baloncesto y microfutbol y unas gradas destinadas al esparcimiento y al desarrollo de actividades recreo–deportivas de la comunidad.

No obstante, en los recorridos y visitas técnicas realizadas por los profesionales designados por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se identificaron necesidades prioritarias en materia de infraestructura comunitaria y deportiva, consistentes en:

1. La implementación de un espacio de almacenamiento seguro, destinado a la Junta de Acción Comunal de la vereda, para custodiar elementos, implementos y materiales necesarios en la ejecución de

actividades comunitarias, recreativas y de formación deportiva dirigidas a niños, adolescentes y habitantes del sector y zonas aledañas.

A continuación, se presenta el estado actual del predio en donde se ejecutarán las actividades que se derivarán del presente proceso de contratación.

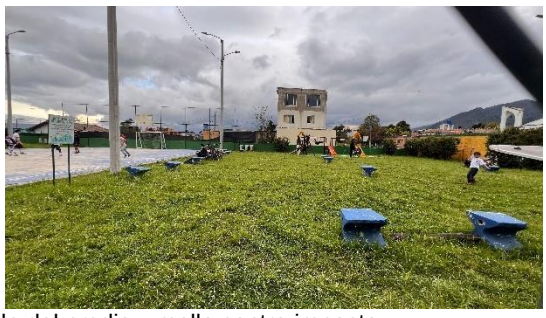



Foto 3 y 4. Estado actual zona verde del predio y malla contra impacto




Foto 5 y 6. Estado actual cancha existente.

De igual manera, dentro de la revisión técnica se evidenció que la cancha de baloncesto existente cuenta con una malla contra impacto que requiere labores de mantenimiento y adecuación, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y de las edificaciones colindantes. Por lo anterior, el objeto del contrato también contempla la ejecución de actividades de reparación y adecuación de dicha estructura, con el fin de garantizar su estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento. En la Ilustración No. 6 se presenta el detalle de la intervención arquitectónica prevista para la malla contra impacto.

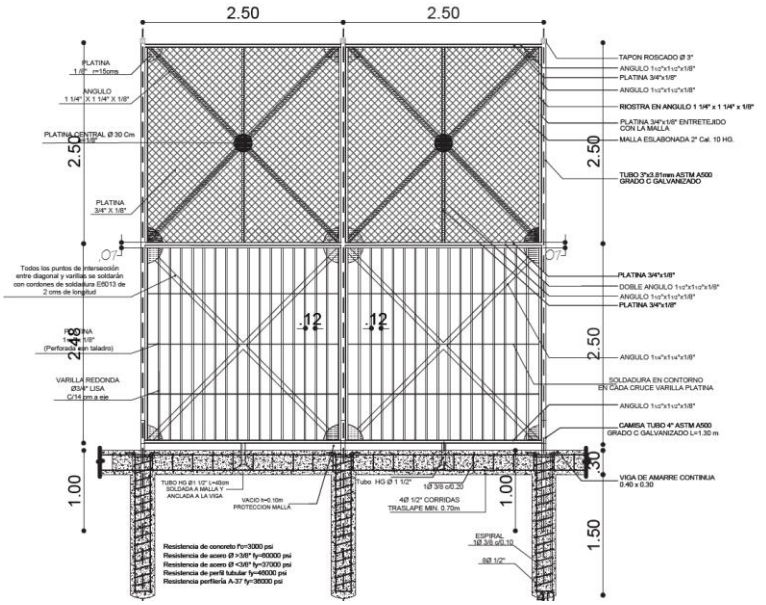

2.50
2.50
TAPON ROSCADO Ø 3"
PLATINA 3/4"x1/8"
RIOSTRA EN ANGULO 1 1/4" x 1 1/4" x 1/8"
PLATINA 3/4"x1/8" ENTRETEJIDO CON LA MALLA
MALLA ESLABONADA 2" Cal. 10 HG.
TUBO 3"x3.81mm ASTM A500 GRADO C GALVANIZADO
PLATINA 3/4" X 1/8"
PLATINA 3/4"x1/8"
DOBLE ANGULO 1"x1"x1/8"
ANGULO 1"x1"x1/8"
PLATINA 3/4"x1/8"
ANGULO 1"x1"x1/8"
SOLDADURA EN CONTORNO EN CADA CRUCE VARILLA PLATINA
ANGULO 1"x1"x1/8"
CAMISA TUBO 4" ASTM A500 GRADO C GALVANIZADO L=1.30 m
VIGA DE AMARRE CONTINUA 0.40 x 0.30
2.50
2.50
2.50
1.00
1.00
1.50
.30
.12
.12
.12
.12
.18
.18
.18




Foto 7 y 8. Estado actual cancha existente.




Foto 9 y 10. Estado actual cerramiento.

De tales actividades se evidenciaron necesidades prioritarias en materia de infraestructura comunitaria y deportiva, consistentes en:

1. Adecuación de una malla contra impacto, con el fin de garantizar la seguridad de los predios colindantes al escenario deportivo y mitigar posibles afectaciones durante el desarrollo de actividades físicas y recreativas.
2. Mantenimiento del cerramiento perimetral, dado que el existente presenta un deterioro considerable y no cumple con los requisitos mínimos de seguridad, configurando un riesgo para la integridad física de los usuarios entre ellos niños, jóvenes, adultos y personas mayores, razón por la cual resulta imperativo intervenirlo para garantizar condiciones adecuadas de protección y funcionalidad. Asimismo, se tiene previsto llevar realizar el mantenimiento de los biosaludables.

Con las intervenciones proyectadas se pretende mejorar la seguridad, la funcionalidad y la calidad de la infraestructura deportiva y comunitaria, lo que permitirá:

- Brindar a la comunidad espacios seguros, accesibles y adecuados para la práctica de actividades físicas, recreativas, culturales y deportivas.
- Fomentar la participación ciudadana, la integración social y el uso adecuado del tiempo libre de los habitantes del barrio el Cairo y sectores vecinos.
- Contribuir al bienestar general de la población mediante la promoción de hábitos saludables, la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social.

De esta manera, la ejecución del proyecto responde a una necesidad pública prioritaria, vinculada directamente con la promoción del deporte, la recreación y la participación ciudadana, en concordancia con:

- Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
- Los lineamientos de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que establece la obligación de orientar las inversiones hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

- Los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Chía, en lo relacionado con la consolidación de equipamientos deportivos y comunitarios como herramienta para la integración social y el fortalecimiento del capital humano.

Es por lo anterior, que se hace necesario realizar un proceso en la modalidad de selección abreviada, para poder realizar un contrato que permita la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN EQUIPAMIENTO COMUNAL EN LA VEREDA DE BOJACÁ. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO Y CERRAMIENTO EXISTENTE EN LA VEREDA FONQUETA – SECTOR LA PAZ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 3. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO Y CERRAMIENTO EXISTENTE EN EL SECTOR EL CAIRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, proyecto que además se encuentra debidamente incluido en el PAA publicado en el SECOP II.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LÍNEA ESTRATÉGICA: Ruta en acción al progreso.
APUESTA: Comercio, industria, turismo y obras públicas.
RESPONSABLE: Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI).
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
META PRODUCTO: 144 – Garantizar el buen estado y operatividad del equipamiento público municipal.
META FÍSICA PROGRAMADA: 59

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto el **"OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN EQUIPAMIENTO COMUNAL EN LA VEREDA DE BOJACÁ. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO Y CERRAMIENTO EXISTENTE EN LA VEREDA FONQUETA – SECTOR LA PAZ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 3. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MALLA CONTRA IMPACTO Y CERRAMIENTO EXISTENTE EN EL SECTOR EL CAIRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El contrato objeto del presente proceso de selección está clasificado en el Catálogo de Clasificación de Bienes y Servicios - UNSPSC, bajo los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de edificación, construcción de	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	721029	Servicios de mantenimiento y

	instalaciones y mantenimiento		construcciones e instalaciones		reparación de instalaciones
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519	Servicios de albañilería y mampostería
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721523	Servicios de carpintería
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529	Servicios de montaje de acero estructural
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721535	Servicios de limpieza estructural externa
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721539	Servicio de preparación de obras de construcción
73	Servicios de producción industrial y manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES:

2.3.1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR

Los profesionales designados por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI- realizaron visitas técnicas a las infraestructuras objeto del presente proceso de contratación. Dichas visitas tuvieron como propósito identificar y evaluar las necesidades más apremiantes de predios propiedad del municipio de Chía los cuales se encuentran ubicados en la **vereda de Bojacá, vereda de Fonquetá y el sector el Cairo predios propiedad del municipio de Chía Cundinamarca**, como se identificó en el capítulo de la descripción de la necesidad de este estudio previo. Con base en estos análisis, se procedió determinar las actividades necesarias para satisfacer adecuadamente la totalidad de las necesidades identificadas.

ÍTEM	PRECIO REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD

SECTOR EL CAIRO - SAN VALENTIN				
1	**PRELIMINARES**			
1.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	23,80
1.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UND	1,00
1.3	APU	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA LINEAL	ML	30,00
1.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	422,36
2	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**			
2.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,92
2.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	3,60
2.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 13,14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	36,00
2.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	79,20
2.5	ICCU - VIAS - 4.34	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI	ML	24,00
3	**CERRAMIENTO**			
3.1	APU	CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO DE ALTURA H=5.00M INCLUYE CIMENTACIÓN MICROPILOTE	ML	28,00
4	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**			
4.1	ICCU URBANISMO - 6.10	CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UN	1,00
4.2	ICCU URBANISMO - 6.2	BANCA EN CONCRETO M-30	UN	1,00
4.3	ICCU URBANISMO - 18.28	RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER	M2	292,30
4.4	APU	MALLA MICROFUTBOL Nylon Iperm.	JGO	1,00
4.5	ICCU URBANISMO - 19.7	TABLERO PARA BALONCESTO EN ACRÍLICO 10 MM (PAR)	UN	1,00
4.6	APU	DESMONTE Y REINSTALACION, PINTURA GENERAL Y ARREGLO, REPOSICION PIEZAS BIOSALUDABLES	UN	12,00
4.7	APU	BIOSALUDABLE PECTORAL INCLUYENTE (sum+inst)	UN	1,00
4.8	APU	BIOSALUDABLE DORSAL INCLUYENTE (sum+inst)	UN	1,00
4.9	APU	BIOSALUDABLE TIMON VOLANTES (sum+inst)	UN	1,00
4.10	APU	PINTURA (ESMALTE SINTETICO) DOS COLORES INCLUYE PLANTA ELECTRICA - (PARQUE MADERA)	ML	15,00
4.11	APU	PRADIZACION (PASTO)	M2	131,00
4.12	APU	PASARELA PARA MASCOTAS	UN	1,00
4.13	APU	TUNEL CANINO	UN	1,00
4.14	APU	SALTO 3 NIVELES MASCOTAS	UN	1,00
4.15	APU	5 ARCOS MASCOTAS	UN	1,00
4.16	APU	BALANCIN PARA MASCOTAS	UN	1,00
4.17	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10,10	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	15,00
VEREDA BOJACA - BABUYES				
5	**PRELIMINARES**			
5.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	23,00
5.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	23,35
6	**CIMENTACION**			

6.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	11,38
6.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,73
6.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,02
6.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	12,00
6.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.6	SOBRECIMIENTOS CONCRETO 3000 PSI 25x25	M3	4,55
7	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**			
7.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 13.14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	22,75
7.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2404,00
7.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	204,75
7.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	3,51
7.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.12	ENTREPISO VIGUETA PLACA	M2	22,75
7.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.13	ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	0,52
7.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	0,90
7.8	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	0,61
8	**MAMPOSTERIA**			
8.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 5.5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	13,53
8.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 5.31	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E=0.24 M	M2	80,00
8.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	31,91
9	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**			
9.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 6.21	PAÑETE LISO PLACAS 1:4, E=2 CM	M2	22,75
9.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 6.19	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	164,82
9.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 6.20	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	49,45
10	**CUBIERTAS**			
10.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 7.3	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	5,50
10.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 7.13	CANAL PVC AMAZONAS	ML	6,46
10.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 7.24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	21,64
10.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	21,64
11	**CARPINTERÍA EN MADERA**			
10.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 9.28	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	19,47
10.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1,00
10.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 9.24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	0,70

12	**CARPINTERIA METALICA**			
12.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.2	CELOSÍA ALUMINIO 100CM X 60 CM	M2	2,00
12.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	4,00
12.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	2,00
12.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	6,02
12.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.8	PUERTA VENTANA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	1,72
12.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	12,00
13	**CARPINTERIA METALICA**			
13.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.1	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	2,00
13.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.36	REGISTRO 1/2"	UN	1,00
13.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	2,00
13.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	1,00
13.5	APU	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 1-1/2"	UN	2,00
13.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	2,00
13.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	8,40
13.8	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.32	REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UN	1,00
13.9	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.38	TAPA REGISTRO 6X6	UN	1,00
14	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
14.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	12,00
14.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 12.4	SALIDA LÁMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	1,00
14.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER	UN	1,00
14.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 12.16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2". INC ACCESORIOS	ML	60,00
14.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 12.21	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	12,00
15	**PISOS BASES**			
15.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	45,50
16	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**			
16.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	53,50
16.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	23,00
16.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	20,00
16.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	1,50
17	**CIELO RASO**			

17.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 15.10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	53,50
18	**APARATOS SANITARIOS**			
18.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 17.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
18.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 17.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00
19	**PINTURAS**			
19.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	85,00
19.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	6,00
19.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	10,00
19.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	10,00
19.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	6,00
19.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	130,00
19.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.17	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	32,96
	VEREDA FONQUETA – SECTOR LA PAZ			
20	**PRELIMINARES**			
20.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	20,00
20.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UND	1,00
20.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 1.42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	7,50
21	**CIMENTACION**			
21.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,88
21.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1,01
21.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,72
21.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	0,59
21.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 2.7	VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,25
21.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.3	CONCRETO COLUMNAS 3500 PSI	M3	0,63
21.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	434,00
21.8	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	53,00
21.9	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 13.14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	10,03
21.10	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	0,48
22	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
22.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	45,60
22.2	APU	ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	4,56
22.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	43,78

22.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	4,00
22.5	APU	RED SANITARIA PVC-S 1-1/2"	ML	14,00
22.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	2,00
22.7	APU	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 1-1/2"	UN	2,00
22.8	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 3.5	CAJA DE INSPECCIÓN 60x60	UN	1,00
22.9	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	1,00
22.10	APU	TAPA CAJA DE INSPECCION	UN	1,00
22.11	APU	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8" INCLUYE GRASA	ML	18,00
23	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**			
23.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,08
23.2	APU	ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	0,21
23.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	1,80
23.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.1	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1,00
23.5	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	4,00
23.6	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	20,80
23.7	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 11.35	REGISTRO 1"	UN	1,00
24	**CUBIERTA**			
24.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 7.24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	16,10
24.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	16,10
24.3	APU	CIELO RASO DE 6MM EN TABLILLAS PVC	M2	3,81
25	**MAMPOSTERÍA**			
25.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 5.17	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	24,64
25.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	86,96
25.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	86,96
25.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 18.9	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	10,15
26	**PISOS**			
26.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 13.1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	M2	10,24
26.2	APU	ACABADO DE PISO EN CERÁMICA MIKONOS	M2	10,24
26.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.3	ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	5,36
26.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 14.17	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	14,70
26.5	APU	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 10X100X15	ML	14,00
27	**APARATOS SANITARIOS**			
27.1	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00
27.2	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 17.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00

28	**CARPINTERÍA METÁLICA**			
28.1	APU	PUERTA DE BAÑO ALUMINIO Y VIDRIO (INCLUYE SANDBLASTING)	UN	2,00
28.2	APU	VENTANA EN ALUMINIO VIDRIO (INCLUYE SANDBLASTING)	UN	2,00
28.3	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	1,00
28.4	ICCU - CONSTRUCCIÓN - 10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	UN	1,00
28.5	APU	VENTANA EN ALUMINIO TIPO PERSIANA, SISTEMA 315	M2	0,40
29	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
29.1	APU	REFLECTORES SOLARES	UN	6,00
30	**CERRAMIENTO**			
30.1	APU	REFUERZO CERRAMIENTO H=3.00M	ML	30,00
30.2	APU	Pintura cerramiento malla eslabonada	M2	250,00
31	**URBANISMO**			
31.1	ICCU URBANISMO - 18.28	RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER	M2	292,30

2.3.2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El alcance del objeto del proyecto que se describe en el presente numeral obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcará el contrato y sus apéndices. Así, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

A. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión y Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, estas podrán ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, INVIAS, ICCU, IDU, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
10. La Supervisión se reservarán el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
11. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
12. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estas y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
13. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

B. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la supervisión. El contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra suscrito.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición si es el caso.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si el supervisión lo consideran necesario podrán exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, estas deben ser aprobadas por el supervisor, y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para minimizar los impactos ambientales negativos; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la supervisión, según la normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras, toda vez que el proveedor no cuente con estos permisos. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras.

EQUIPO

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL IDUVI, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

SEÑALIZACION

Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del INVIAS. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del supervisor.

Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos del proyecto.

DISTINTIVO DEL PERSONAL

El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando estos lo requieran información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su

clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - SST

Debe establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94), y las demás normas que lo adiciones, modifiquen o sustituyan.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El supervisor y terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente proceso de contratación.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrán ordenar al Contratista cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, estos podrán ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estimen convenientes. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizarán visitas a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos:

- Certificado de documentos.
- Acta de recibo final.
- Certificación de cumplimiento.
- Sábana final de actividades ejecutadas.
- Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas.
- Informe de Seguridad y salud en el trabajo.
- Informe del Contratista.
- Registro Fotográfico.
- Copia del RUT.
- El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de SSI, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a un entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarías, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra.
- Presentación de factura cuando corresponda.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.
- Aportes al FIC en cada corte.

INFORMES REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El contratista en coordinación con el supervisor, presentará informes semanales (informe ejecutivo – porcentaje de avance y actividades más representativas y problemas presentados) estos con el fin de hacer el seguimiento y control al cronograma y avance de la ejecución de las obras e informes mensuales (la compilación de los informes semanales y todos los aspectos detallados las actividades ejecutadas, resultados de los ensayos tomados para verificar la calidad de los trabajos, los problemas presentados y las decisiones tomadas para resolverlos, recomendaciones y conclusiones entre otros aspectos).

El contratista en coordinación con el supervisor presentará informes mensuales y se deberá adoptar las listas de chequeos del contenido mínimo a presentar en los informes mensuales del componente técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, calidad, social, y gerencial establecido por el IDUVI (Si es el caso).

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

Para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación no se requiere ningún tipo de licencia de construcción y/o ambiental.

2.5. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- NRS-10 – Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
- Ley 400 de 1997 el código eléctrico nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas resolución No 18 0398 de 7 abril de 2004 expedida por el Ministerio de minas y energía (RETIE).
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público resolución No 181331 de 6 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de minas y energía (RETILAP).
- Las normas técnicas vigentes, especificaciones y aceptadas por el operador de la red de energía del municipio (ENEL-CODENSA).
- Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada por el ministerio de desarrollo económico de la república de Colombia.
- Resolución 330 de 2017 “por lo cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
- Resolución No. 0799 de 2021 “por lo cual se modifica la resolución 0330 de 2017”.
- Resolución No. 0908 de 2021 “por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución 799 de 2021”.
- NTC 1700 medidas de seguridad en edificaciones y medios de evacuación.
- Resolución número 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. (Si aplica)
- Documento Conpes 3718 - Política Nacional de Espacio Público. (Si aplica)
- Decreto 1504 de 1998. Art. 6 Obligatoriedad de cumplir normas de accesibilidad en los diseños y en la construcción de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ley 361 de 1997. Título IV de la Accesibilidad. Normas y criterios para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
- Resolución 14861de 1985. Incluye dimensiones técnicas para la construcción de los elementos constitutivos del espacio público
- NTC 5600. Equipamientos de las áreas de juego. Parte 1,2 y 7. Instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- NTC 5176:2018. Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impacto. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto
- NTC 6047 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios Urbanos y Rurales. Señalización.
- NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización podotáctil
- NTC 5176. Atenuación del impacto de sistemas de superficies por debajo y alrededor de equipos para parques infantiles.
- Las demás normas vigentes y que apliquen para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales, cuando el contratista sea de dicha procedencia.
16. El Contratista dará cumplimiento al plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
17. El contratista se obliga para con el IDUVI a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la supervisor y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones definitivo, estudio previos y demás documentación que hace parte integral del proceso de contratación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con lo establecido en la resolución 692 de 2022, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el IDUVI cargarlas debidamente suscritas al SECOP II para su revisión y posterior aprobación.
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía– IDUVI únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
4. Presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de la obra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe estar aprobado por parte de la supervisión.
5. Mantener el equipo y maquinaria mínimo establecido a disposición del contrato.
6. Atender los lineamientos establecidos por la Resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición, modificada por la Resolución 1257 de 2021 por lo tanto el contratista deberá contar con permiso o autorización y disponibilidad de una planta de (RCD), la cual deberá contar con permiso de la autoridad ambiental competente y estar vigente, si se llegara a realizar el cambio el contratista lo deberá realizar por escrito a la supervisión del contrato, donde debe especificar y justificar el cambio y debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto.
9. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la entidad decidirá la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
10. Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control.
11. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
12. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del constructor.
13. Realizar la construcción del campamento de obra con un área mínima, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la supervisión (Si aplica).
14. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener una altura revisada y aprobada por parte de la supervisión y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
15. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado.
16. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

18. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la supervisión cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.**
19. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público y las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
20. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
21. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
22. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa del desarrollo del proyecto, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la intervención, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra.
23. Siempre que, en opinión del supervisor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI a ninguno de sus derechos.
24. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada mínimo por el director de obra, el residente de obra, y la supervisión del contrato. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
25. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.
26. Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Chía Cundinamarca, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
27. Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del IDUVI.
28. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
29. Entregar todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al supervisor. Estos objetos quedarán a cargo del Municipio de Chía Cundinamarca quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o

perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.

30. Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener como mínimo: a). Componente técnico, b). Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c). Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), d) Plan de aseguramiento de calidad.
31. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y de acuerdo a la lista de chequeo suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
32. Elaborar, implementar y presentar a la supervisión del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
33. Elaborar, difundir, implementar y presentar a la supervisión del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
34. Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo a la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.
35. Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin.
36. Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones.
37. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
38. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
39. Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán presentar al supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada.
40. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
41. Elaborar, implementar y presentar a la supervisión del contrato la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programas de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

42. Entregar para dar inicio a la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener aprobación del supervisor para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
43. No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental.
44. Contar con un lugar en la obra para el lavado de llantas de los vehículos que ingresen a la obra y en el momento de retiro y circulación fuera de las áreas de la obra, así como garantizar la limpieza de las vías y andenes durante el desarrollo de la obra.
45. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
46. Realizar la fumigación y los controles respectivos y tomar las medidas pertinentes a que haya lugar para el control de plagas en los inmuebles que serán intervenidos.
47. El contratista deberá levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser entregadas formalmente a la supervisión del contrato para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución de las obras. Se requiere que las actas de vecindad sean diligenciadas por un profesional idóneo, el especialista estructural (si es requerido) y el residente de obra, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo personal para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra.
48. Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, la supervisión y representantes del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar. (Si es requerida por la entidad).
49. El contratista debe disponer dentro de su campamento de obra y/o su oficina, de un lugar específico para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la supervisión.
50. Instalar una valla informativa según lineamientos de la supervisión de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por los proponentes, dentro de los costos de la Administración en la elaboración de la propuesta económica. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (15) quince días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra y tramitar por medio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI previa aprobación de la supervisión, el permiso de publicación de esta ante la Oficina correspondiente cumpliendo con la Normatividad Legal Vigente. (Si es requerida).
51. Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, así como los permisos de tránsito o desplazamiento en el municipio de la maquinaria y/o equipos requeridos, debidamente aprobado por parte del ente competente del Municipio de Chía Cundinamarca, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura.
52. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
53. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
54. Entregar la edificación al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
55. Realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos (si es requerido). Los derechos de conexión de los servicios públicos

definitivos (contemplados dentro del proceso contractual) serán pagados por el Municipio de Chía – Cundinamarca, previo informe del contratista y la aprobación de la supervisión.

56. El contratista deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas y conexión de energía eléctrica al alumbrado público, el respectivo acompañamiento para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo del municipio de Chía-Cundinamarca). Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del contratista, dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra (Si aplica).
57. En el evento en que los trámites necesarios para obtener y legalizar Los Servicios Públicos sean realizados por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se le descontará al contratista el valor de los trámites, estimados conjuntamente con la supervisión y los funcionarios del área de servicios públicos.
58. Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución de la obra eléctrica de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el empleo de todos los materiales homologados por instituciones acreditadas para la certificación de productos eléctricos como, por ejemplo, ICONTEC o el CIDET.
59. Obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social:

- Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para lo cual se acogerá a lo dispuesto por el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
- El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.6.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago, de acuerdo con la minuta del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Recibir de manera clara y oportuna la respuesta a requerimientos solicitados a la entidad dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra pública.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, específicamente en:

Vereda de Bojacá: Calle 29 No. 6 – 162.
Vereda de Fonquetá: Camino Santa Bárbara, sector La Paz.
Sector del Cairo: costado de los conjuntos residenciales San Valentín y San Sebastián.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de los profesionales designados por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI).

2.11. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de Menor Cuantía, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del CAPITULO II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. “Contratación de Menor Cuantía”.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: El literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de Menor Cuantía, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del CAPITULO II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. “Contratación de Menor Cuantía”.

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. “…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y conforme al procedimiento del decreto 1510 de 2013, compilado y concordado por el decreto 1082 de 2015. El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política.

Las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($490.201.798,00) incluye AIU y demás impuestos tasas y contribuciones.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato fue estructura a través de precios unitarios, para lo cual se consideró la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026, adoptada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) mediante la Resolución No. 033 de 2026. Adicionalmente, para los precios unitarios no contemplados en dicha cartilla, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI realizó el análisis correspondiente para la determinación del precio unitario.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, “no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones”, por tal razón se publicará la respectiva disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso de selección.

4.3 FORMA DE PAGO: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- Hasta el 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión del proyecto.
- Un pago final equivalente a máximo el 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
  - Fecha de expedición
  - Número consecutivo de cuenta de cobro
  - Valor a cobrar en letras y números
  - Objeto del contrato y numero del contrato
  - Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  - Nombre completo del contratista
  - Número de cédula
  - Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Entrada al almacén.

- Pago del FIC en cada corte ó certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y supervisión.
- Balance del contrato de obra
- Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por la supervisión.
- Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).
- Certificación expedida por el supervisor donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	3.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
RETENCIÓN - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	SERVICIOS 7 X 1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota 1: los impuestos antes señalados, serán aplicados según el tipo de contrato y la base de impuesto liquidada por tesorería del IDUVI al momento de realizar el pago.
Nota 2: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4 ANTICIPO*:* Para el presente proceso El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI no considera pertinente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera rápida, permitiendo al futuro contratista pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, que le permitirá amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el proyecto.

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con las condiciones y requisitos necesarios para que el presente proceso de selección sea limitado exclusivamente a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

6 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

Asimismo, con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, LA ENTIDAD, tomara las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA002E

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos por la ENTIDAD, calculados según los datos financieros que se encuentren en firme registrados en el RUP. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al presente proceso de contratación, los estados financieros que se verificarán serán los del Estado de Situación Financiera de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Los indicadores se encuentran fijados en el análisis del sector y se verán reflejados en el pliego de condiciones.

6.1.3 HABILITACIÓN TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral **2.3 ESPECIFICACIONES** del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.1.4 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato – Experiencia del oferente para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

6.1.4.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un contrato (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de cualquier grupo de ocupación del título K del reglamento colombiano de construcción sismo resistente – NRS10.
- Cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
279.97	279.97

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Por medio del contrato aportado para la experiencia general del proponente, deberá demostrar la ejecución de las siguientes actividades:

- Concreto escalera mayor o igual 1m3.
- Malla electrosoldada mayor o igual a 250kg.

- De igual manera el contrato deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes y deberá estar inscrito en al menos ocho (8) de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519	Servicios de albañilería y mampostería
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721523	Servicios de carpintería
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529	Servicios de montaje de acero estructural
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721535	Servicios de limpieza estructural externa
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721539	Servicio de preparación de obras de construcción
73	Servicios de producción industrial y manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura

81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia adicional y diferente a la experiencia general en la ejecución, terminación y liquidación en máximo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas diferentes a los aportados en la experiencia general, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento de edificaciones que se encuentren dentro del grupo de ocupación: GRUPO L “GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION” del Título K de la Norma NSR-10.
- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
279.97	559.94

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Por lo menos uno de los contratos aportados para la experiencia especifica del proponente, deberá demostrar la totalidad de las siguientes actividades:

➢ Excavación manual en material común mayor o igual a 65 M3
➢ Cerramiento malla eslabonada mayor o igual a 30 M2
➢ Cerramiento malla y/o contra impacto incluye pilote y/o micropilote mayor o igual a 150 m2 o 30ml

- Por lo menos uno de los contratos aportados para la experiencia especifica del proponente deberá encontrarse dentro del subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10.

- De igual manera los contratos deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberá estar inscrito en al menos ocho (8) de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519	Servicios de albañilería y mampostería
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721523	Servicios de carpintería
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529	Servicios de montaje de acero estructural
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721535	Servicios de limpieza estructural externa
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721539	Servicio de preparación de obras de construcción
73	Servicios de producción industrial y manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

I. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar

diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar las cantidades de obra finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

6.1.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe presentar en su oferta y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con las siguientes características:

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) director de obra - Dedicación 50%.
- Un (1) Residente de obra – Dedicación 100%.
- Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo – Dedicación 50%.
- Un (1) Profesional ambiental – Dedicación 50%.
- Un (1) maestro de obra – Dedicación 100%.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. Los profesionales exigidos, deben cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica No. Contratos
1	**Director de obra** Dedicación del 50% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia integral de obra y/o gerencia de empresas constructoras.	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Director de obra en: DOS (2) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O CERRAMIENTOS**.
2	**Residente de obra** Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A.	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Residente de obra en: DOS (2) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O CERRAMIENTOS**.
3	**Maestro de obra** Dedicación del 100% mensual.	Título de tecnólogo en construcción debidamente matriculado y vigente.	Deberá contar Con curso en altura vigente. en nivel coordinador y reentrenamiento. Según la resolución 4272 de 2021.	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Maestro de obra en: DOS (2) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O CERRAMIENTOS**.
4	**Profesional en seguridad y salud en el trabajo** Dedicación del 50% mensual.	**Opción 1.** Título profesional o técnico en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial, HSEQ o afines debidamente matriculado y con licencia de prestación de servicios en seguridad	**Opción 1.** N.A.	**Opción 1:** 5 años contados a partir de la expedición de licencia vigente. **Opción 2:** 6 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. y 5 años desde la fecha de graduación del posgrado y con licencia vigente.	DOS (2) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O CERRAMIENTOS**.

		y salud en el trabajo vigente.			
		Opción 2. Título de ingeniero civil o ingeniero industrial debidamente matriculado.	**Opción 2.** Con título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines y con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.		
5	**Profesional ambiental** Dedicación del 50% mensual.	**Opción 1.** Título en ingeniería ambiental debidamente matriculado y vigente.	**Opción 1.** N.A.	**Opción 1:** 10 años contados a partir de la expedición de matrícula profesional. **Opción 2:** 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. y 10 años desde la fecha de graduación del posgrado.	Profesional ambiental en: DOS (2) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O CERRAMIENTOS**.
		Opción 2. Título de ingeniero civil y/o industrial debidamente matriculado.	**Opción 2.** Con título de postgrado en el área ambiental.		

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado INHABIL TECNICAMENTE.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Copia del certificado de la vigencia de la matricula profesional o tarjeta profesional para acreditar la profesión requerida por la entidad en el presente proceso de selección. En el caso del profesional en seguridad y salud en el trabajo se deberá presentar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente al cierre del proceso de contratación.
2. Certificaciones de los contratos en los cuales participo el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma del profesional competente.

3. Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o

certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia especifica solicitada, en caso de que se diligencie más de los contratos solicitados solo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

No se aceptará auto certificaciones. Se entiende como auto certificaciones los documentos que acrediten experiencia del profesional que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas no serán tenidas en cuento, salvo que se aporte junto con: i. Copia del contrato suscrito entre el contratista de obra y el personal auto certificado. ii. Certificación del contrato celebrado entre el contratista de obra y la entidad contratante. Y iii. Soportes de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con las cualidades exigidas en el presente proceso.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

6.1.6 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y/o equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra; los equipos acreditar son los siguientes:

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y/o Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
Mezcladora de concreto	1
Camioneta doble cabina	1
Camioneta y/o camión de carga Capacidad mínima 1.500 kg	1

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de disponibilidad de estos suscripta por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Manifiesto de aduana o declaración de importación.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecuta en el presente proceso.

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por la supervisión, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por la supervisión.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, **LA ENTIDAD** no reconocerá costo alguno por este concepto.

6.1.7 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El oferente deberá incluir de la propuesta el Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems contenidos en el presupuesto oficial, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. **LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE MATERIALES:** El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales requeridos y que suministrará para la ejecución de la obra. En todo caso, para efectos de verificación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento. Se deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de materiales de los APU.

2. **LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE PERSONAL:** El proponente deberá incluir una lista de todos los jornales del personal que se utilicen. En todo caso, para efectos de verificación solamente se tendrán

en cuenta lo definido en el presente documento. Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos de los APU.

3. **LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE EQUIPOS:** El proponente deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista. En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.

   Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos de los APU.

4. **LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE TRANSPORTE:** El proponente deberá incluir una lista de todos los transportes que suministre el contratista. En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta lo definido en el presente documento.

   Se deberá incluir una lista de todos los transportes que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos de los APU.

Nota: El proponente debe presentar los costos de los insumos en un valor entero (ejemplo $2,500.00); en el momento en que la entidad verifique esta condición, y evidencie que este valor fue presentado en con decimales (ejemplo $2,500.25), la entidad procederá a realizar la respectiva corrección de la siguiente manera:

Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, no se modifica o no se aproximara al siguiente número. Ejemplo: 32,3 = 32,00
Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, se modificará o se aproximará al siguiente número.
Ejemplo: 32,5 = 33,00

El proponente presentará los análisis de precios unitarios ajustando su valor total al peso, para cada uno de los ítems de la Propuesta Económica.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

CONSISTENCIA: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU. Se considerará inconsistente un análisis de precios unitarios cuando el valor de materiales, equipos, herramienta, mano de obra o transporte no estén debidamente soportados en los listados básicos y el APU no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas.

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en la Propuesta Económica, prevalecerá el valor total del análisis unitario, por lo cual se procederá a corregir la Propuesta Económica, y como consecuencia, el valor total de la propuesta. Igualmente, el APU debe guardar consistencia con el programa de trabajo, el plan de inversión de la obra y el flujo de caja.

CORRECCIONES ARITMETICAS DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

1) Se verificará que la descripción, unidad y valor de los insumos que hacen parte de los componentes integrales de los análisis de precios unitarios APU tales como: materiales, herramientas, equipo, maquinaria, mano de obra, transporte sea igual a la información que se debe presentar por el proponente en los listados de precios básicos.

   Caso 1. Cuando exista discrepancia entre las unidades de los insumos presentados en los análisis de precios unitarios APU, con el listado de insumos, primara las unidades reflejadas en el mencionado listado de insumos.

   Caso 2. Si la descripción del insumo que se presenta en los análisis de precios unitarios APU es diferente al presentado en el listado de precios básicos, la entidad no procederá a realizar ninguna verificación debido a que se desconocería el ofrecimiento realizado por el proponente, por lo cual la entidad ***RECHAZARÁ*** la oferta económica presentada.

   Caso 3. Cuando exista discrepancia entre los precios o valores de los insumos presentados para el cálculo de los costos directos de los análisis de precios unitarios con el listado de precios básicos, primara los valores o precios reflejados en el mencionado listado de precios básicos.

2) Se verificará que la descripción y unidad de los análisis de precios unitarios APU, sea igual a lo establecido en el presupuesto oficial de la entidad.

   Caso 4. Si la descripción y unidad de los análisis de precios unitarios APU, es diferente a los establecidos en el presupuesto oficial de la entidad, la propuesta será ***RECHAZADA***, debido a que la entidad considerará que el proponente **NO** presento este análisis de precios unitarios.
3) Las cantidades y/o rendimientos establecidos por el proponente en los análisis de precios unitarios APU, deberán tener valores coherentes (máximo 2 decimales) y lógicos de acuerdo con la realidad de obra.

(Ejemplo)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TUBERÍA	ML	0,12345679

CANTIDAD A VERIFICAR POR LA ENTIDAD

PRECIO UNITARIO	OPERACIÓN	CANTIDAD	
15.000,00	MULTIPLICACIÓN	0,12	**CANTIDAD VERIFICADO**

Nota 1: En el momento en que la entidad verifique esta condición, y evidencie que la cantidad y/o rendimiento fue presentado con más de dos (2) decimales (ejemplo 0,12345679), la entidad procederá a realizar la respectiva corrección de la siguiente manera:

Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es menor que 5, no se modifica o no se aproximara al siguiente número. Ejemplo: 32,354 = 32,35
Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es mayor o igual que 5, se modificará o se aproximará al siguiente número.
Ejemplo: 32,356 = 33,36

Nota 2: En el momento en que la entidad verifique esta condición, y evidencie que la cantidad y/o rendimiento fue presentado en con más de dos (2) decimales, con las siguientes condiciones, la entidad procederá a realizar la respectiva corrección de la siguiente manera:

Ejemplo 1. 0,004 = 0,01
Ejemplo 2. 0,006 = 0,01
Ejemplo 3. 0,0009 = 0,01
Ejemplo 4. 0,0002 = 0,01

Los anterior teniendo en cuenta que el material, equipo, mano de obra y demás componentes que hacen parte integral del APU, fueron ofertados por el proponente y los mismo no se pueden dejar con cantidades o rendimiento iguales a cero.

4) Los análisis de precios unitarios APU presentados por el oferente, deberán de coincidir con cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial; en caso de faltar un análisis de precios unitarios APU, la entidad ***RECHAZARA*** la propuesta económica, debido a que los análisis de precios unitarios APU son el insumo base para poder determinar el valor de la propuesta económica ofrecida por el proponente.

5) Se verificará que el análisis de precio unitarios APU, contemplen cada uno de los insumos de los componentes (equipo, material, transporte, mano de obra) que hacen parte del costo directo de los análisis de precios unitarios, los cuales son esenciales o fundamentales para la ejecución de cada una de las actividades o ítems establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Caso 5. En el evento en que la entidad evidencie en alguno de los análisis de precio unitario, que no se presentó un insumo esencial o fundamental para la ejecución de la actividad, la entidad ***RECHAZARA*** la propuesta, debido a que la entidad considerará que el proponente NO presento este análisis de rendimiento técnico de los ítems.

Ejemplo 1. EXCAVACIONES MECÁNICA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) – En el componente equipo, **NO** se presente la maquinaria retroexcavadora para poder llevar a cabo dicha actividad.

Ejemplo 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR – En el componente materiales, **NO** se presente el material base granular para poder llevar a cabo dicha actividad.

Ejemplo 3. EXCAVACIONES MECÁNICA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) – En el componente transporte, **NO** se presente el medio de transporte (volqueta) o material a transportar (material producto de la excavación) para poder llevar a cabo dicha actividad.

Ejemplo 4. NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M (INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN) – En el componente mano de obra, **NO** se presente la cuadrilla (maestro y/o ayudante) necesaria para ejecutar la actividad.

Nota: El proponente debe contemplar en su análisis de precio unitario APU, cada uno de los factores y/o condiciones necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades contempladas en el presupuesto de obra; es decir si se van a desarrollar actividades en condiciones de altura, se debe

contemplar los elementos y/o equipos esenciales, fundamentales y necesarios para hacer dichas actividades

6) La entidad verificara las operaciones matemáticas a las que haya lugar (suma, resta, multiplicación o división) de cada uno de los componentes que hacen parte integral del análisis de precios unitarios.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
TUBERIA	ML	1,00	15.000,00	15.000,00

OPERACIÓN A VERIFICAR POR LA ENTIDAD

PRECIO UNITARIO	OPERACIÓN	CANTIDAD	V/PARCIAL	
15.000,00	MULTIPLICACIÓN	1	$15.000,00	**VALOR VERIFICADO**

*el resultado de las operaciones matemáticas y/o aritméticas deberá estar redondeadas a dos decimales (.12). *

7) La sumatoria de los componentes de los APU, deberá estar redondeada a ceros (.00); es decir deberá de ser un valor entero, en caso de que el valor del APU no se encuentre redondeado, la entidad realizara la respectiva corrección.
8) Los costos derivados de la mano de obra, deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorias.
9) Cuando el costo directo de los precios unitarios ofertados por el proponente supere el 100% del costo directo del precio unitario oficial de la entidad, **la oferta será rechazada.**
10) Que una vez se evidencie que existe discrepancias entre el costo directo de los precios unitarios APU y el costo directo descrito en la consolidación de los valores de las actividades en la propuesta económica presentada por el oferente, la entidad tomara el valor del cálculo del costo directo del precio unitario presentado en la propuesta.

Nota: La estructuración de los análisis de precios unitarios debe estar acorde a las especificaciones técnicas públicas en el proceso de selección por la entidad.

Por cada error aritmético o inconsistencia de valor entre la lista de insumos a utilizar, los análisis de precios unitarios y la Propuesta Económica, en las propuestas habilitadas y según los literales anteriores se descontarán un (1) punto del puntaje final obtenido.

6.1.8 CAPACIDAD RESIDUAL (K)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del grupo y/o grupos a los cuales se presente. Dicha capacidad Residual se determina de la siguiente manera:

Capacidad Residual = (Presupuesto Oficial – Anticipo)

Nota 1: En el evento en que la oferta realizada para los diferentes grupos no acredite la capacidad residual solicitada para la totalidad de los grupos a los que ofertó, se descontará al grupo o los grupos de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad residual solicitada para el grupo o grupos a los que su capacidad le permitan. Para los grupos a los que su capacidad residual no alcance, será

evaluada como rechazada financieramente.

A. **Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación**

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública".

La cual se determinará con la siguiente formula:

Capacidad Residual = *(Presupuesto Oficial – Anticipo)*

Por lo tanto, para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior al valor requerido según la siguiente información:

Vr. del PRESUPUESTO OFICIAL	Vr. del ANTICIPO	PLAZO
$490.201.798,00	$ 0,00	6 MESES

Fuente: IDUVI

***Capacidad Residual Requerida* =** $ 490.201.798,00

B. **Acreditación de la Capacidad Residual del proponente**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial lo permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. para tal efecto debe diligenciar el ANEXO A - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje)**,** con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El interesado deberá diligenciar el ANEXO B - DECLARACIÓN JURAMENTADA - CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA para acreditación de experiencia, y el ANEXO C - DECLARACIÓN JURAMENTADA - CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en Ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asignara el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

C. **Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000[3]

NOTA 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente

[3] **:** Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

D. **Cálculo de la Experiencia (E)**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\textbf{\textit{Experiencia}} = \frac{\textit{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\textit{(Presupuesto oficial x \% Participación)}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el ANEXO B - DECLARACIÓN JURAMENTADA - CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año de finalización de la ejecución.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

E. **Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 y se calcula de la siguiente manera:

$$\textbf{\textit{Índice de Liquidez}} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20

0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

F. **Capacidad Técnica (CT)**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ANEXO C - DECLARACIÓN JURAMENTADA - CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

G. **Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)**

El proponente debe presentar el ANEXO A - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Nota 1: La información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal y/o de la promesa de sociedad futura deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Nota 2: Si con posterioridad al cierre del presente proceso de selección, el proponente o integrante de consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, resultare adjudicatario de otro proceso de selección que esté adelantando alternamente el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y cuyo objeto principal sea la ejecución de un contrato de obra, la Entidad, a través de su comité evaluador incluirá el valor adjudicado a los saldos reportados por el proponente (s) habilitado (s) mediante anexo denominado; “información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas” a fin de conocer el cálculo real del saldo de los contratos en ejecución antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

En el evento que sea necesario la aplicación de la precitada nota y que el resultado de la capacidad residual no acredite el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta será evaluada como no

cumple, y aplicará los efectos previstos en este documento.

H. **Cálculo Capacidad de Contratación de un proponente plural.**

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones temporales con valores de capacidad Residual Negativos, so pena de rechazo.

I. **Proponentes Extranjeros**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:
(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron emitidos de acuerdo con el cierre contable del país de origen. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el literal D del presente pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	30
Factor de calidad	49.5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.1 OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precios unitarios. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario de Presupuesto Oficial, el cual debe estar en estricta concordancia con el presupuesto oficial establecido por la entidad contratante. Este formulario debe reflejar de manera clara y

detallada los costos unitarios de cada uno de los ítems del proyecto, garantizando que las cantidades y precios unitarios estén alineados con los valores previstos en el pliego de condiciones.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.2.1.1 ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD - AIU

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en los tiempos solicitados por la supervisión del contrato.

6.2.1.2 CORRECCIONES A LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad solo efectuará correcciones originadas por:

A. Al diligenciar el Formulario de presupuesto oficial, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra suministradas por la entidad, de hacerlo la propuesta será ***RECHAZADA***.
B. En el evento en que el oferente no consigne el valor o costo directo del precio unitario de alguna actividad del presupuesto, la entidad no podrá conocer el ofrecimiento por parte del oferente, razón por la cual la propuesta será ***RECHAZADA.***
C. En el caso de que el oferente no consigne en el cuadro de presupuesto la cantidad para alguna actividad, la propuesta será ***RECHAZADA*** por la entidad teniendo en cuenta que el proponente no oferto dicha actividad.

D. La entidad verificara que las operaciones aritméticas que se encuentren establecidas en el Formulario de presupuesto oficial se encuentren acorde a los siguientes lineamientos:

- La operación (multiplicación) de la cantidad con el valor o costo directo de los precios unitario de cada ítem, deberá de estar ajustada al peso y para ello se utilizará el siguiente criterio de redondeo.

  - ✓ precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior; y porcentuales a ofertar, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la segunda cifra decimal del AIU.

E. Cuando el proponente no presente el Formulario de presupuesto oficial, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será ***RECHAZADA***.

F. Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, la propuesta será ***RECHAZADA.***

Nota 1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
Nota 2. El valor de la propuesta económica que se tendrá en cuenta para la ponderación o asignación de puntaje será el valor corregido por la entidad de ser el caso.
Nota 3. La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en el formulario – Formulario de presupuesto oficial, en la versión original de la propuesta;
Nota 4. Las cantidades de obra anotadas en el formulario – Formulario de presupuesto oficial, correspondientes a los ítems son aproximados y se usarán para comparar las diferentes propuestas allegadas por los oferentes. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la entidad contratante, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto; por lo anterior, la entidad contratante NO aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems a ejecutar.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

6.2.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética Alta
2	Media Geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/CertificadoTRM/informacion-certificado).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente de la publicación del informe definitivo de evaluación, certificada por la superintendencia financiera.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética Alta
De 0.50 a .099	2	Media Geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{+\ X}}{2}$$

Donde,
X_A= media aritmética alta.
V = Valor total de la oferta más alta, sin decimales.
X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = \ 20 * [\![1 - \ (X_A - Vi\ X_A\ )]\!], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A.$$

$$puntaje\ i = \ 20 * \ [\![1 - 2\ (X_A - Vi\ X_A\ )]\!], para\ valores\ mayores\ a\ X_A.$$

Donde,
X_A= media aritmética alta.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.
i = Número de la oferta.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas HÁBILITADAS y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\dfrac{\underline{MG_{PO}} - V_i}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{MG_{PO}} \quad 20 \\ * \left(1 - 2 * \left(\dfrac{\left|\underline{MG_{PO}} - V_i\right|}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTAS:
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

PONDERACIÓN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente haya cumplido con los requisitos habilitantes, el Municipio procederá a realizar la verificación aritmética de la oferta económica.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial o estar por debajo del 90% establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará **RECHAZADA**, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

6.2.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Experiencia adicional del proponente	29.5
Formación académica adicional personal mínimo	10
Presentación de un plan de calidad	10
Total	49.5

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.2.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El proponente deberá acreditar experiencia adicional y diferente a la experiencia mínima habilitante (general y especifica) del proponente en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas diferente a los aportados en la experiencia del proponente, que cumplan con las siguientes características: • Cuyo objeto sea construcción de edificaciones de carácter público que se encuentren dentro de los grupos de ocupación: GRUPO L “GRUPO DE OCUPACION LUGARES	29.5

DE REUNIÓN", subgrupos (L-1) y/o (L-3) de la Sección K.2.7 del Título K de la Norma NSR-10.

- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
279.97	279.97

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia general y especifica del proponente mínima requerida en el presente proceso de contratación.

6.2.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PERSONAL MÍNMO

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

PERSONAL	REQUISITO	PUNTAJE
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Si acredita un título de postgrado adicional y diferente al solicitado en los requisito mínimos habilitantes, en sistemas de gestión integral QHSE.	**5**
Profesional ambiental	Si acredita un título de postgrado adicional y diferente al solicitado en los requisito mínimos habilitantes, en desarrollo y medio ambiente o afines.	**5**

Para la acreditación de la experiencia adicional del personal mínimo, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia especifica del personal mínimo habilitante en el pliego de condiciones definitivo.

6.2.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

A. OPCIÓN No. 1 – MAXIMO 5 PUNTOS

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

B. OPCIÓN No. 2 – MAXIMO 10 PUNTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que presente un plan de calidad, de conformidad con lo exigido en el presente proceso de contratación.

El plan de calidad de la obra que debe ser presentado por los proponentes debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuáles son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC ISO 9001:2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC ISO 10005:2018.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo.
10. Control de producto no conforme.
11. Acción correctiva y preventiva.
12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
13. Control de registros de calidad.
14. Auditorias de calidad.
15. Entrenamiento.

e) El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas descripciones o si no es presentado se calificará con 0 puntos.

6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el suministro de bienes.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: Si.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

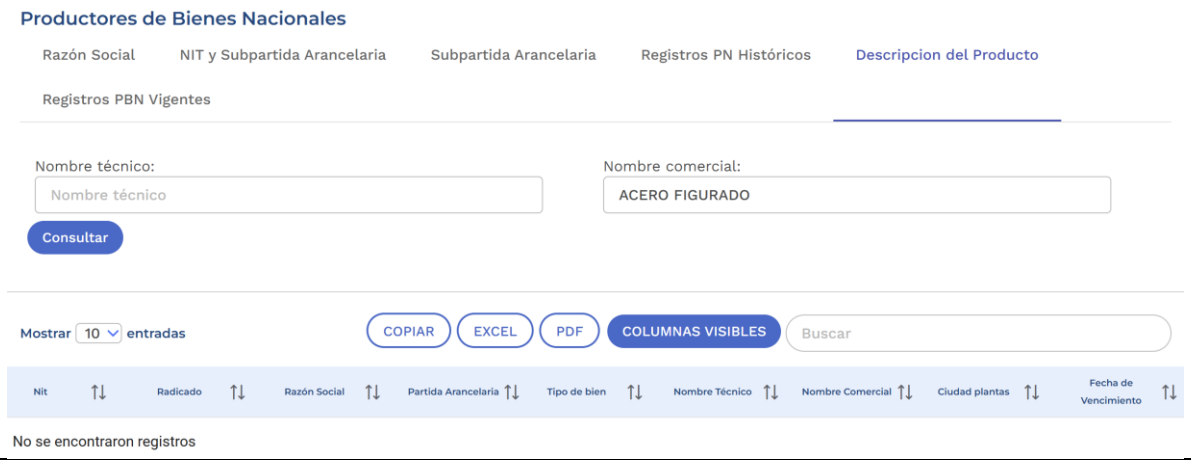
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2838.00
RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER	M2	584.60

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

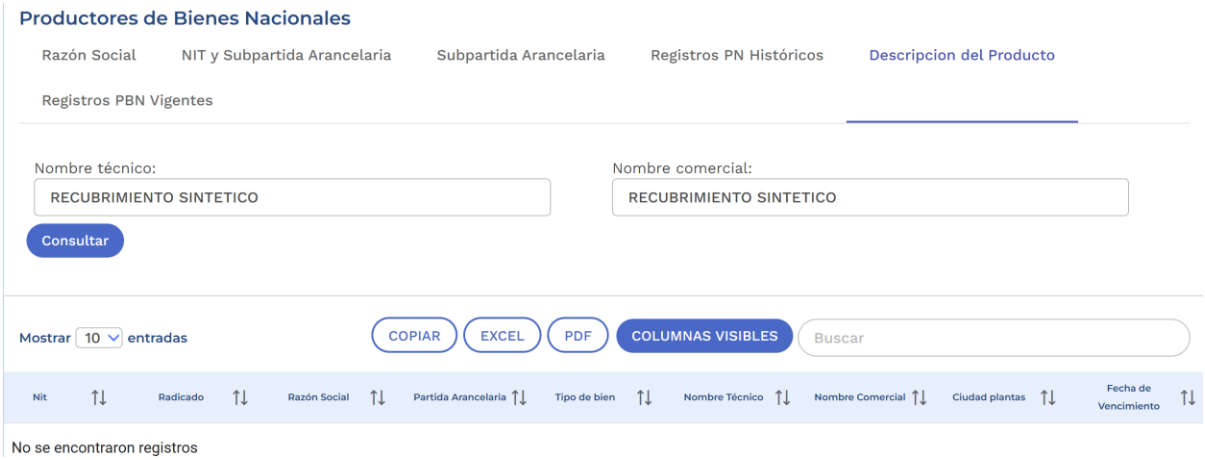
RESPUESTA 4. La totalidad de los bienes antes identificados no se encuentran en el registro de bienes nacionales.

Nota:
**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

No.	Bien nacional relevante	% de participación
1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	6.31%



No.	Bien nacional relevante	% de participación
2	RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER	10.11%



Es de indicar que la búsqueda se realizó por actividad y/o por insumo de obra, ya que de esta forma se encuentra estructurado el presupuesto, así como por el nombre técnico y nombre comercial.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 10/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. No se encuentran

Nota:
**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.2.3.2 ACREDITACIÓN EL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.3.3 INCORPORACIÓN EL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al

requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.5 MIPYME DOMILICIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.6 CRITEROS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo

se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7 EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del

Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la regulación y normatividad que rige el sector de la construcción, promulgación de normas específicas de índole técnico que afecten la ejecución de la obra y a su vez la calidad de los materiales e insumos requeridos en la ejecución	Demora en la ejecución de las obras necesarias para la consolidación del proyecto	3	3	6	Alto	Al IDUVI 50% y al contratista 50%	Realizar modificación a las especificaciones técnicas del contrato (vincular al consultar diseñador y constructor) / prorrogar el plazo de ejecución (concertado entre las partes) / Modificar los diseños (IDUVI) / Adicionar el valor del contrato (concertado entre las partes, debe mediar justificación)	3	2	5	Medio	Si	El Contratista y IDUVI	Cuando entre en vigencia la norma que se expida para el efecto	A la terminación del plazo de ejecución	Revisión normativa durante el plazo de ejecución del contrato	Mensual
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?

4	3	2	
Específico	Especifico	Específico	
Interno	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	Operacional	
Afectación de redes con ocasión a la ejecución de obras / Interferencia de redes desconocidas en las áreas a intervenir del proyecto, por ausencia de planos de obras antes ejecutadas.	Incapacidad medica de un director y/o residente de la obra u otro profesional por un término superior a ocho (08) días consecutivos.	Robo, pérdida o daño de herramientas, material, insumos, o maquinas necesarias para la ejecución de las obras del proyecto.	
Sobrecostos en el desarrollo de la obra	Retraso en el avance del cronograma de obra, por ausencia de los encargados de las actividades técnicas y administrativas del proyecto	Demora en la ejecución y desarrollo de las obras requeridas para el proyecto	
3	3	3	
3	3	3	
6	6	6	
Alto	Alto	Alto	
IDUVI	Contratista	Contratista	
Asumir los costos adicionales por las obras que se requieran adelantar para superar la interferencia o daño sobre las redes encontradas, previo visto bueno y aprobación por parte de la supervisión.	Solicitar al Supervisor la aprobación para cambio del profesional o profesionales que se encuentran incapacitados para ejercer sus funciones	Asumir los costos de mantenimiento y reparación de la herramienta y maquinas dañadas / Asumir los costos de reposición de las herramientas, materiales, insumos o maquinas perdidas	
3	3	3	
2	2	2	
5	5	5	
Medio	Medio	Medio	
No	No	No	
IDUVI	Contratista	Contratista	
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	
Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI	Hasta la terminación de la suscripción del acta de recibo final	
Informes del supervisor y contratista	Informes del supervisor y contratista	Revisión del inventario de forma periódica / Realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios	
Durante la etapa de ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato	Semanal	

7	6	5	
Específico	Específico	Específico	
Interno	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	Corrupción	
Mayores costos por remuneración al personal contratado.	Imposibilidad de continuar labores por parte de uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo requerido (Residente, director, entre otros)	El contratista efectúe acuerdos extra diferente a la ejecución del contrato o realizar actos o conductas que tengan objeto la entrega de dádivas	
Sobrecostos en el desarrollo de la obra	Retraso en el desarrollo de actividades específicas de las obras	Desfinanciación o desviación de recursos	
3	3	2	
3	2	2	
6	5	4	
Alto	Medio	Bajo	
Contratista	Contratista	Contratista	
Asumir por su cuenta y riesgo los costos adicionales que genere contratar personal adicional al mínimo requerido, el ICUVI solo exige un equipo mínimo de trabajo quedando en libertad el contratista de establecer si requiere o no más personas para el cumplimiento del contrato	Solicitar la aprobación al IDUVI a través del supervisor del cambio del profesional para continuar con la ejecución de la obra / Asumir los costos adicionales por la modificación del equipo de trabajo sin trasladarle los mismos al IDUCI.	Sanciones / Advertir a entes de control y autoridades competentes	
3	3	2	
1	1	1	
4	4	3	
Bajo	Bajo	Bajo	
No	No	No	
Contratista	Contratista	IDUVI y autoridad competente	
Desde la suscripción del acta de inicio	Una vez ocurra el evento	Desde la suscripción del acta de inicio	
Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI	Hasta la terminación de la etapa de construcción	Hasta la terminación de la etapa de ejecución	
Análisis de los costos de la obra por el financiero del contratista	Informes del supervisor y contratista	Control del supervisor y del contratista	
Durante la etapa de ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato n	Durante la etapa de ejecución del contrato	

10	9	8
Especifico	Específico	Especifico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Naturaleza	Económico /Financiero	Operacional
Incremento de lluvias que afecten el desarrollo de las obras del proyecto.	Incremento en los precios de los insumos o materiales regulados por el Gobierno	Accidentes del personal en desarrollo de las obras requeridas para el proyecto.
Retraso en el desarrollo de las obras requeridas para la construcción del proyecto	Sobrecostos en la obra, por la necesidad de efectuar mayores pagos por los insumos o materiales	Retrasos en el cumplimiento de la programación y cronograma de obra
3	2	2
3	3	3
6	5	5
Alto	Medio	Medio
Al IDUVI 50% y al contratista 50%	Contratista y IDUVI.	Contratista
Concertar entre los delegados del IDUVI, y el contratista la reprogramación de la obra o suspensión de la misma hasta que se reduzcan las precipitaciones	Restablecer el equilibrio económico previa solicitud y prueba del hecho por parte del contratista, de manera oportuna, con soportes.	Mantener asegurados a la ARL a sus empleados, verificar que sus contratistas cuenten con ARL, proveer de los elementos de protección según las actividades a desarrollar.
3	2	2
2	2	2
5	4	4
Medio	Bajo	Bajo
No	No	No
Supervisor y contratista	Contratista y supervisor.	Contratista
Una vez el incremento de las lluvias realmente entorpezca el desarrollo de las actividades	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Una vez las condiciones climáticas mejoren	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI
Informes de supervisión y del contratista / Hechos Notorios / Reportes, meteorológicos	Seguimiento a la regulación de precios que expida el Gobierno	Análisis de los costos de la obra por el financiero del contratista
Semanal.	Semanal.	Durante la etapa de ejecución del contrato

13	12	11
General	Específico	Especifico
Externo	Interno	Interno
Planeación	Ejecución	Ejecución
Económico /Financiero	Operativo	Operativo
Fluctuación de las tasas de cambio	Cierre de la planta de RCD / vencimiento del permiso ambiental	Que en desarrollo de las actividades preliminares y de excavación se encuentren restos o vestigios de restos que eventualmente pudieren tener valor histórico y/o arqueológico
Si la fluctuación supera el 3% de desfavorabilidad soportado por el contratista, el IDUVI asumirá los costos adicionales de los materiales de lo contrario el contratista asumirá estos.	Imposibilidad de efectuar la disposición de los residuos, retrasos en la programación de obra	Retraso en el desarrollo de las obras, por necesidad de identificar la naturaleza de los mismos
2	2	3
3	3	2
5	5	5
Medio	Medio	Medio
Contratista / IDUVI	Contratista	IDUVI y Contratista
Aceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta / revisar la ecuación económica del contrato y adoptar las medidas para restablecer el equilibrio económico	Presentar otra planta de RCD / solicitar la suspensión motivada del contrato	Suspender la ejecución del contrato hasta que no se determine si hay necesidad o no de dar inicio a un proceso de conservación arqueológica.
2	2	3
2	2	1
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	Si
Contratista / IDUVI	Contratista y supervisor	IDUVI y contratista
Presentación de la oferta	Desde la suscripción del acta de inicio	Una vez se dé inicio a los trabajos de excavación
Terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Una vez concluya la fase de excavación
Revisar los costos durante la ejecución del contrato.	Revisión semanal del estado del permiso, informes del contratista, informes del supervisor.	Reportes del director y/o residente de obra / presentación de registro fotográfico, informes
Durante el trámite del proceso y durante la ejecución	Semanal	Semanal

16	15	14
General	General	General
Interna	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económicos	Sociales o políticos	Económico /Financiero
Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de proveedores del contratista o subcontratistas	En los sitios en donde se ejecutan las obras, se pueden presentar manifestaciones o protesta social, quebrantando el orden público y realizando actos vandálicos o acciones tipificadas en la legislación penal.	Salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de obras del proyecto.
Afectación patrimonial del contratista y eventualmente llamamiento solidario al IDUVI.	Sobrecostos en la obra por el reemplazo de los materiales o materias primas que no se encuentran en el mercado. Si los sobrecostos superan el 3% el IDUVI asume estos de lo contrario el contratista los asumirá.	Se pueden presentar demoras para iniciar la ejecución del contrato o dificultades o interferencias en el normal desarrollo de la obra. Eventual necesidad de suspensión de actividades del contrato de obra. Modificación o retrasos
2	2	2
3	3	3
2	5	5
Medio	Medio	Medio
Contratista	Contratista / IDUVI	Contratista / IDUVI
Atender las obligaciones relacionadas con el pago a proveedores y/o subcontratistas.	Se deberá realizar una gestión social adecuada durante la ejecución del contrato. Todos los atrasos el contratista los resuelve con ajustes en su cronograma de Obra, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad. En caso de requerirse, eventualmente el IDUVI apoyará la gestión social que adelante el contratista, y evaluará la pertinencia de pactar posibles modificaciones o suspensiones al	Aceptar el riesgo asumir los sobrecostos de acuerdo con el porcentaje asignado / revisar la ecuación económica del contrato y adoptar las medidas para restablecer el equilibrio económico
2	2	2
2	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
Contratista	Contratista / IDUVI	Contratista / IDUVI
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del IDUVI
Comités de seguimiento.	Reuniones de seguimiento de la matriz de riesgo	Seguimiento del comportamiento del mercado / sector
Durante la etapa de ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

8 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado/Beneficiario: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – Nit 900.806.301 – 7
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”. Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA NIT: 900806301 – 7
- Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA NIT: 900806301 – 7
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el

</td></tr>
</table>

	nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado

	de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9 LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO

MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

PROYECTO Y ELABORO: **Oscar A. Gómez Rodríguez** Contratista OPS – Componente Técnico Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI	(ORIGINAL FIRMADO) _____ FIRMA
Tatiana Martínez Pinzón Contratista OPS – Componente Técnico Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	(ORIGINAL FIRMADO) _____ FIRMA
Hernán David Rodríguez Riaño Contratista OPS – Componente Jurídico Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI	(ORIGINAL FIRMADO) _____ FIRMA
VERIFICACIÓN JURIDICA: **Milena Suárez Sandoval** Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI	(ORIGINAL FIRMADO) _____ FIRMA
Luisa María Gómez Córdoba Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI APROBO: **Jeyson H. Sánchez Romero**	(ORIGINAL FIRMADO) _____ FIRMA

Subgerente de Desarrollo Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	(ORIGINAL FIRMADO) _____ FIRMA